



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE EL
CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA
PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

Índice de contenido

I.- INTRODUCCIÓN.....	1
II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.....	2
III.- REGULACIÓN JURÍDICA.....	3
IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	3
V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019.....	4
1. CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos Autónomos Administrativos.....	4
1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	5
A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:.....	5
A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS.....	5
A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.....	5
A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.....	5
A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores.....	6
A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.....	6
A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2018.....	6
A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2018.....	6
A.2.3. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.....	7
A.2.4. Comprobación de las órdenes de pago de subvenciones pendientes de pago en tesorería municipal.....	7
A.3. CONTROL PERMANENTE DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018.....	8
A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. (CUENTA CONTABLE 413).....	8
A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.....	9
A.6. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SINDICATOS.....	9
B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:.....	9
B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS.....	9

B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS.....	10
B.2.1. Control financiero de la gestión de concesiones.....	10
B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.....	10
B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.....	10
B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.....	10
B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LA PROVINCIA	10
1.2. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.....	11
2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.....	11
2.1. AUDITORÍA DE CUENTAS.....	13
2.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	13
VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.	14
VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	15
VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	16
IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA.....	16

Expte.:0020649/2019

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

I.- INTRODUCCIÓN

La función de control interno del Ayuntamiento de Zaragoza se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos administrativos y de las sociedades mercantiles dependientes. Dicho control es realizado a través de las tres funciones de control: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente y la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2019.

La **función de control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El **control permanente** tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La **auditoría pública** consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y

Expte.:0020649/2019

efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza. La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (IGAZ) le vienen encomendados dichos cometidos conforme a lo establecido en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Expte.:0020649/2019

Las actuaciones previstas en este Plan se realizarán por la Intervención General Municipal (IGAZ), a través de la Oficina de Control Financiero, creada mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de marzo de 2015, que cuenta actualmente con los siguientes recursos personales: una Jefa de Oficina (Técnico de Administración General), un Economista Auditor, una Técnico Medio de Gestión, una Jefa de Negociado Administrativo y una Administrativa.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 51 al 58 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Zaragoza contenida en el Reglamento Orgánico Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

Es aplicable la nueva regulación contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, para regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora de las Entidades Locales.

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza al que le es de aplicación las

Expte.:0020649/2019

actuaciones de control financiero, está formado por el propio Ayuntamiento, los organismos autónomos administrativos y las sociedades mercantiles con participación del 100% del Ayuntamiento de Zaragoza, que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Organismos Autónomos Administrativos: O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen, O.A. de Educación y Bibliotecas, O.A. Zaragoza Turismo y O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal: Zaragoza Deporte Municipal, S.A, Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A, Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., actualmente en liquidación, Ecociudad Zaragoza, S.A.U,
- Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente municipal: Mercazaragoza, S.A. (51%).

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2019, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, cuyas actuaciones se desarrollan a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior del control permanente de la Administración Municipal y sus Organismos Autónomos Administrativos así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza no sometidas a control permanente.

V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

1. CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos Autónomos Administrativos.

Expte.:0020649/2019

1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:****A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS****A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Esta previsión legal entendemos modifica la contenida en el Real Decreto 424/2017, en cuyo art. 20 se prevé la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 € con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. A los efectos de estas comprobaciones, los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la Intervención General Municipal para la realización de esta verificación y acto de recepción.

A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, a seleccionar por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del objeto del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Expte.:0020649/2019

f) Cumplimiento de cláusulas de transversalidad de género incorporadas en los contratos con motivo de la aprobación por el Gobierno de Zaragoza el 8 de julio de 2016 de la Instrucción municipal en este sentido.

A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores.

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El control previo respecto de los contratos menores a efectuar por la Intervención General se limitará a comprobar lo siguiente: a) la existencia de crédito adecuado y suficiente, b) la competencia del órgano para su aprobación, c) que se han seguido los trámites previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2018.

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2018 seleccionados por muestreo.

A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2018.

Se realizará mediante técnicas de muestreo, seleccionando expedientes de justificación de subvenciones y convenios de todas las líneas del Plan Estratégico de

Expte.:0020649/2019

Subvenciones otorgadas en 2018, efectuando la comprobación de la veracidad del objeto de las facturas aportadas en la justificación y de la correcta realización del pago de las mismas.

También en el ámbito de la verificación de la justificación de subvenciones y convenios otorgados en 2018, se proponen actuaciones de comprobación de determinadas facturas, por muestreo, de las que compongan la "relación" de facturas que se aporta en relación al resto del presupuesto de ejecución del programa subvencionado que no se financie con fondos municipales, sino con fondos propios o de otras Administraciones.

A.2.3. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.

Análisis de las subvenciones y ayudas de capital superior a 90.000,00 €, otorgadas por Ayuntamiento. Las actuaciones a realizar serán:

- a) Para las subvenciones de capital entre 90.000,00 € y 200.000,00 €:

Comprobación de que el órgano concedente, a través del correspondiente Órgano gestor, ha efectuado la comprobación material de la inversión levantando la correspondiente acta que lo acredite.

- b) Para las subvenciones de capital que superen los 200.000,00 €:

Asistencia al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de obras, además de las actuaciones anteriores, la Intervención General podrá efectuar la comprobación de la realización de las mismas durante su plazo de ejecución o, en su caso, una vez finalizadas.

A.2.4. Comprobación de las órdenes de pago de subvenciones pendientes de pago en tesorería municipal.

Expte.:0020649/2019

Se procederá al análisis de las órdenes de pago de cantidades en concepto de subvención, que se encuentren en la tesorería municipal pendientes de pago a los efectos de impulsar su abono o, en su caso, su anulación.

A.3. CONTROL PERMANENTE DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018.

Los objetivos de este trabajo serán:

1) Análisis de las convalidaciones de gastos y de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes a los aprobados en el ejercicios señalado, al objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución.

2) Verificación de tramitación de expediente administrativo, comprobando la emisión de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de aprobación.

3) Comprobación de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago, correspondiente a una muestra.

4) Comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. (CUENTA CONTABLE 413).

La cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Las actuaciones de control financiero se referirán a lo siguiente:

Expte.:0020649/2019

1) Comprobación de la correspondencia entre los resultados obtenidos con el saldo, a 31 de diciembre de 2017, de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" del balance del Ayuntamiento de Zaragoza, con las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto al inicio del ejercicio 2018.

2) Análisis de las facturas incluidas en el registro contable de facturas al cierre del ejercicio 2018, cuyo importe se ha contabilizado en la cuenta 413 al no haberse producido durante el ejercicio el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto.

3) Análisis y comprobación de la obligación de información de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" en la información presupuestaria a suministrar del ejercicio corriente 2018, que forma parte del contenido de la memoria de la cuenta anual del citado ejercicio.

A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto se centrará en la fiscalización de una nómina del personal municipal.

A.6. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SINDICATOS.

Comprobación de que los gastos realizados por los grupos políticos municipales y sindicatos con cargo a las aportaciones que figuran en el Presupuesto General municipal se ajustan a lo dispuesto en la normativa aplicable.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Expte.:0020649/2019

Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha realizado fiscalización previa.

B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

B.2.1. Control financiero de la gestión de concesiones.

Las concesiones en las que se realizará el control financiero, con los recursos de que dispone la Oficina de Control Financiero de la IGZ, serán las correspondientes al subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos 550.01 Parque de Atracciones de Zaragoza. Se comprobará que se han realizado todas las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.

El estudio de la gestión de cobro se analizará preferentemente en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2018.

B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.

Los precios públicos en los que se propone realizar el control financiero son los correspondientes a alguno de los contenidos en el Texto Regulator n.º 27 por prestación de servicios o realización de actividades relativos a O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen y al O.A. Zaragoza Turismo.

Además se realizará un control de ingresos del precio público por el servicio Casa de Amparo regulado en el Texto Regulator n.º 27, Epígrafe XII.

B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LA PROVINCIA .

Un importante epígrafe de los ingresos municipales proceden de la participación en los tributos del Estado, por lo que procederá el análisis y control de las transferencias del

Expte.:0020649/2019

Estado, tanto en las entregas a cuenta como respecto a las liquidaciones de ejercicios anteriores, comprobando que se han formulado, cuando proceda, las oportunas reclamaciones. Además se analizarán las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Provincia en el ejercicio 2018.

1.2. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

El control que se viene realizando en los Organismos Autónomos Municipales es el de la función interventora, previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del citado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En 2018 se iniciaron trabajos preliminares de control financiero en relación al Organismo Autónomo de las Artes Escénicas y la Imagen. Se propone su finalización en el ejercicio 2019. Además se realizará control financiero del Organismo Autónomo Zaragoza Turismo. Ambas actuaciones fueron solicitadas por la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Zaragoza por escrito dirigido a la Intervención General con fecha 11 de septiembre de 2018.

2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría

Expte.:0020649/2019

pública a las sociedades mercantiles municipales.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio del control interno. Asimismo, el artículo 220 de la citada ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. En el Ayuntamiento de Zaragoza las sociedades municipales también están sujetas a una fiscalización previa de sus actos de gestión que tienen repercusión económica, de modo que la aplicación de procedimientos de auditoría se adaptará a esta peculiaridad.

Durante el ejercicio 2018 se iniciaron las actuaciones de auditoría de los ejercicios 2016 y 2017 a Zaragoza Cultural en base a la segunda modificación del Plan de Control Financiero del ejercicio 2018, aprobada por resolución del Interventor General Municipal de fecha 24 de octubre de 2018. quedando sin terminar la auditoría pública a la Sociedad Municipal Zaragoza Deporte, S.A. prevista inicialmente en el Plan 2018.

En 2019 se prevé la realización de las siguientes actuaciones de auditoría:

1.-Finalización de la auditoría pública a Zaragoza Cultural (ejercicios 2016 y 2017), con el contenido de auditoría de cuentas, operativa y de cumplimiento de legalidad a que se refieren los siguientes apartados.

2.- Auditorías de cuentas del ejercicio 2018 de las sociedades Zaragoza Cultural y Zaragoza Deporte, a presentar en el primer trimestre de 2019, con el contenido a que se refiere el siguiente apartado. Estas auditorías se venían realizando por empresas auditoras contratadas por las sociedades. La previsión de realización de las auditorías con medios propios de la Intervención General implica que ambas sociedades no incurren en gasto por este concepto y que no se producen costes añadidos para la Intervención ya que se realizarán sin incremento de los medios personales y materiales de que dispone la Oficina de Control Financiero.

Expte.:0020649/2019

2.1. AUDITORÍA DE CUENTAS

En cuanto a la auditoría de cuentas se pondrá especial atención en las siguientes tareas:

a) Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la Sociedad.

2.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos. Se analizarán los siguientes cometidos:

a) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

b) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.

c) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará, estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de

Expte.:0020649/2019

aplicación. Se pondrá especial énfasis en los siguientes contenidos:

- a) Análisis de los procedimientos de contratación.
- b) Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo y a la normativa vigente.
- c) Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Expte.:0020649/2019

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, .

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

Expte.:0020649/2019

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), por lo que en el supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.Z., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal (IGAZ) a las y los Coordinadores Generales de las Áreas municipales, como responsables de los órganos gestores de la actividad controlada así como a los

Expte.:0020649/2019

órganos gestores de las sociedades y organismos autónomos cuando el control se refiera a aspectos de su ámbito de actuación, a los gestores directos de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

I. C. de Zaragoza, a 8 febrero de 2019.

**EL ECONOMISTA AUDITOR DE LA
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

Fdo.: Rafael M. Briz Fernando

**LA JEFA DE LA OFICINA
DE CONTROL FINANCIERO**

Fdo.: Elisa Floría Murillo

**CONFORME
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

Fdo.: J. Ignacio Notivoli Mur

